

**M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

Tesorería

Plaza Vieja, 1. 31500 Tudela

Tlf: 010 – 948 41 71 26 - Fax: 948 41 71 19

Destino Documento:

Registro:

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

Nombre y Apellidos		D.N.I.
Domicilio	C.P. - Población	Teléfono
<input type="checkbox"/> En nombre propio <input type="checkbox"/> En representación de		
Nombre y Apellidos / Razón Social		D.N.I./ C.I.F.
Domicilio	C.P. – Población	Teléfono

A tenor de lo establecido en la Base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2007 del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

Solicito la concesión del aplazamiento y/o fraccionamiento en los plazos señalados y adjunto compromiso de la entidad crediticia o de ahorro de formalizar un aval solidario, en los supuestos, forma y cuantía que la Recaudación Municipal me señale.

Pago a fraccionar o aplazar:

Concepto fiscal	Año	Importe
Número de recibo	Número de expediente	

Petición y motivos
Plazos del aplazamiento fraccionamiento

En Tudela, a de de 200...

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE **TUDELA**Ver dorso
→

Aplazamientos y fraccionamientos

- 1.- No se exigirá garantía ni se liquidarán intereses de demora cuando la deuda sea inferior a 3.000,00 € y el plazo no exceda de seis meses.
 - 2.- El plazo de aplazamiento o fraccionamiento no podrá ser superior a dieciocho meses.
 - 3.- Las solicitudes deberán presentarse en los siguientes plazos: a) Para las deudas que se encuentran en período voluntario, dentro del plazo fijado para su ingreso en dicho período. b) Para las deudas que se encuentran en período ejecutivo, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
 - 4.- A la solicitud deberá acompañarse, en su caso, garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento o fraccionamiento, así como cualquier otro documento que se estime oportuno.
 - 5.- La garantía cubrirá el importe del principal y el de los intereses de demora, más un 20% de la suma de ambas partidas. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir el importe aplazado o fraccionado, incluyendo el recargo de apremio, los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 5% de la suma de principal e intereses.
 - 6.- La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento de plazo o plazos garantizados.
 - 7.- En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento determinará: a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de solicitar el aplazamiento, se procederá a ejecutar la garantía por importe del principal más los intereses. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente. b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.
 - 8.- En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará: a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de solicitar el fraccionamiento, se considerarán vencidos en el mismo día de vencimiento del plazo impagado los restantes plazos y se procederá a ejecutar la garantía por importe del principal más los intereses. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente. b) Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.
-